

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 21 DE JUNIO DE 1828.

SAN EUSEBIO, OBISPO Y SAN LUIS GONZAGA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta á las 7 h. y 19'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 40	72 8.	SO.	Celag. alt.
A las 12 del dia....	29, 9, 30	77 9	O.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 9, 30.	74 5.	ONO.	Claro

Mareas en esta bahia.

1.^a Bajamar á las 1 h. 34' mad. 2.^a Bajamar á las 2 h. 6' tard.
1.^a Altamar á las 7 h. 50' mañ. 2.^a Altamar á las 8 h. 23' nocha

NEGOCIOS DE TURQUIA.

Doce ó trece mil personas acaban de resucitar. Hábilas muerto un periodico aleman, y otro periodista aleman ha hecho el milagro de su resurreccion. Con efecto se ha desmentido el famoso boletín ruso, y ahora sabemos que no solo no hubo batalla alguna entre turcos y rusos, sino que estos aun no habian pasado el Danubio; operacion que debia verificarse del 23 al 24 de Mayo, habiendo el Emperador de Rusia llegado el 20 á Ismail. Acerca de la solemnisima patraña con que un gacetero quiso divertirse en engañar á medio mundo, se halla en varios periodicos franceses el parrafo siguiente.

„Leemos en la *Gaceta de Francfort* lo que sigue. = Todavía no se ha recibido noticia de haber pasado el Danubio las tropas rusas, y se asegura que esta operacion no se emprenderá sino despues de que llegue el Emperador al ejercito, Parece

indudable que el supuesto boletín ruso, que se dijo haberse insertado en la *Gaceta de Lemberg*, ha sido una treta con que se quiso engañar la *Gaceta de Bayreuth*, y à la verdad el engaño fué completo.

„Es muy probable que haya sido una pequeña venganza tomada contra este periodico por el artículo que insertó diez ó doce dias antes anunciando que los rusos habian sido rechazado al querer pasar el Danubio. Si hubieramos sabido que este artículo se habia sacado de la *Gaceta de Bayreuth*, no la hubieramos insertado, asi como no insertamos el primero: pero lo que nos inclinó á darle algun crédito fué el ver citada la *Gaceta de Lemberg*.“

Aunque á distancia de muchas leguas puede muy bien tener relacion con la guerra de Turquía, lo que inserta el *Precursor de Leon*, el cual refiriendose a noticias recibidas de Turin dice que hacia algunos dias que en aquella capital del Rey de Cerdeña no se hablaba de otra cosa mas que de un tratado entre este Soberano y S. M. el Emperador de Austria. En virtud de dicho tratado debia ocupar las fortalezas de Alejandria en el Piamonte, y de Bramante en Savoya una guarnición austriaca. Esto á lo menos es lo que parecia cierto, porque en cuanto á las demas condiciones y al preambulo del tratado se habia con mucha variedad. Se decia ademas que semejante tratado no era del agrado de la Rusia ni de la Francia.

El *Mensajero de Marsella* confirma la noticia de que se habia comunicado por el telegrafo la orden para que en tres dias saliesen de alli para Tolon los 32 trasportes fletados por el Gobierno; de lo que se inferia que aquella expedición iba á salir inmediatamente sin que se supiese su destino. Tambien corria en Marsella muy valida la voz de que debia formarse en el Departamento del Var, que confina con los estados del Rey de Cerdeña, un campo de 50.000 hombres. Estas noticias pueden ser ciertas, pero el famoso boletín ruso debe enseñarnos à suspender nuestro juicio.

TIPOGRAFIA.

El *Mercantile Advertiser* de Nueva York de 3 de Mayo anuncia que un impresor de aquella ciudad, conocido por sus impresiones estereotipicas, acaba de inventar una nueva prensa que tira 5.000 pliegos por hora por los dos lados à un tiempo. El mecanismo de esta prensa es muy sencillo; el papel colocado una vez en el sitio correspondiente de la máquina se imprime por sí mismo: una sola persona es necesaria para cuidar la impresion. La construcción de esta prensa está tan bien combinada que rara vez se descompone.

Sigue el artículo acerca de la traducción de las georgicas de Virgilio.

Con lo dicho creo haber contestado á las dos últimas preguntas sobre la concision de Guzman y el acierto del literato ingles en haber elegido su traducion. Si la del maestro Leon en octavas abrazase todas las georgicas, la respuesta exacta y breve hubiera sido: que ni debia haberse elegido la de Guzman, ni podia dejar de ser elegida la de Leon. Aun ahora quisiera yo ver en la *Hexaglotá* lo que tenemos de esta traducion, supliendose lo que falta del segundo libro, y todo el tercero y el cuarto de la de Guzman ó Mesa; y no digo de la otra porque cabalmente en los ultimos libros es donde está mas libre y diminuta.

Tiemblo en verdad de sacar yo ahora á plaza las muestras de mi traducion; pero ya manifestè los motivos que á ello me animan, á lo cual solo añadido que para no dejar la eleccion á mi arbitrio, empezaré copiando el principio del primer libro omitida por demasiado larga la invocacion á los Dioses del campo; y de lo demas solo pondré las pinturas de la tempestad que eligió el articulista del dia 10 de Diciembre, colocando al frente el argumento y division de los cuatro libros de las *Georgicas*. (Se concluirá).

Continua la Real cédula estableciendo de nuevo las reglas que han de regir en estos reinos para el ejercicio de las nobles artes, y nombramiento de arquitectos.

2.º Que con arreglo á la misma Real cédula, y á la circular de 28 de Febrero de 1787, no pueda ser nombrado para dirigir las obras de arquitectura, de cualquier clase que sean, el que no se haya sujetado al riguroso examen de la academia de S. Fernando ó la de S. Carlos en el reino de Valencia, S. Luis de Zaragoza y la Concepcion de Valladolid, creadas por mi Augusto Abuelo con posterioridad á la citada circular.

3.º Que los arquitectos maestros mayores de las capitales y cabildos eclesiasticos del reino, sean precisamente académicos de mérito ó arquitectos de S. Fernando, ó de S. Carlos, si fuese en el reino de Valencia, y de S. Luis de Zaragoza y Concepcion de Valladolid en sus respectivos distritos; para lo cual siempre que haya vacante de este empleo, lo avisen á dichas academias, con espresion del sueldo asignado y de los sugetos dignos de desempeñarlos, que hayan determinado elegir antes de darles posesion, cuya eleccion será libre aunque guardando la prerogativa á los académicos de mérito respecto de los arquitectos, y á estos la que por su facultades y mayor suficiencia se adquirieron sobre los maestros de obras autorizados por las mismas con facultades restrictas.

4.º Que al recibo de esta mi soberana voluntad, los ayuntamientos de las capitales, las intendencias de provincia y cabildos eclesiásticos del reino, den cuenta a la academia de San Fernando, ó à las que corresponden por su distrito, de los sujetos que ocupan el empleo de maestros mayores y sus dotaciones, con nota espresa de la graduacion y procedencia del titulo que los autoriza para ejercer la profesion, à fin de recoger los que padezcan el vicio de nulidad, y acordar lo mas oportuno al servicio del publico y total cumplimiento de quanto se halla prevenido acerca de este particular.

5.º Que quedando siempre en su fuerza y vigor la orden circular de 25 de Noviembre de 1777, espedida à todos los reverendos obispos y prelados del reino, por la que se previene se presenten à una de las referidas academias para su aprobacion el diseño de los retablos y demas obras de los templos, se guarde y cumpla la de 20 de Diciembre de 1798, espedida à todos los ayuntamientos, cuerpos, magistrados y personas à quienes competiese, con especial encargo de que antes de dirigir al mi Consejo los proyectos, planes y dibujos de obras de arquitectura, se presenten à la academia para su examen y aprobacion ó enmienda, en caso de necesitarla, con la explicacion conveniente por escrito de los dibujos en plantas, alzados y cortes de las fábricas, ó por informe facultativo de las mismas, para que examinado todo atenta, breve y gratuitamente por la comision de arquitectura, advierta la misma academia el mérito ó errores que contuviesen, dandose de todo la certificacion correspondiente por el secretario de la misma academia.

(Se concluirá).

AYUNTAMIENTO.

Precios de las carnes en las carnicerías publicas desde hoy à las 12 del dia.

Carnero à 22 qtos. la libra.

Vaca à 26 idem idem.

Ternera à 26 idem idem.

Cadiz 20 de Junio de 1828.

AVISOS.

Se venden à voluntad de su dueño unas casas con bodega, situadas en la ciudad del Puerto de Santa Maria, calle de Cielos, números 78 y 79. La persona que quiera tratar de ellas podrá hacerlo con D. Alberto Gonzalez Encina, vecino de la mencionada ciudad del Puerto, y en Cadiz con el procurador D. José Carvia.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gazitana, calle de D. Carlos, num. 69.